



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO MECÁNICO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. En el municipio y departamento de Guatemala, el tres de marzo de dos mil veinticinco, nosotros: DENNIS JUAN FRANCISCO ALONZO MAZARIEGOS, de setenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- dos mil cuatrocientos doce espacio cero mil setecientos cinco espacio cero ciento uno (2412 01705 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, calidad que acredito con: a) Certificación del Acuerdo número doscientos treinta y uno diagonal dos mil veinticuatro guion CE guion CDAG (231/2024-CE-CDAG), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, que contiene mi nombramiento, extendida por la Subsecretaria General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, b) Certificación del Acta número noventa y cuatro diagonal dos mil veinticuatro guion CE guion CDAG. EXTRAORDINARIA (94/2024-CE-CDAG) de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro de Toma de Posesión, extendida por la Subsecretaria General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro; c) Fotocopia simple de Constancia número quinientos setenta y cinco diagonal dos mil veinticuatro



guion SG guion CDAG (575/2024-SG-CDAG) de fecha doce de diciembre del dos mil veinticuatro, en la que el Comité Ejecutivo aprueba y autoriza la firma del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Defensa Nacional y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, y se autoriza al Licenciado Dennis Juan Francisco Alonzo Mazariegos a firmar el Convenio; en lo consecutivo se me denominará "CDAG" y para los efectos legales pertinentes, señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiséis calle nueve guion treinta y uno de la zona cinco, Palacio de los Deportes, del municipio y departamento de Guatemala. Y por la otra parte, General de Brigada ERWIN ROLANDO GÓMEZ BARRERA, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Oficial del Ejército de Guatemala, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI-: mil setecientos ocho espacio cincuenta y cuatro mil setenta y ocho espacio cero ciento uno (1708 54078 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, lo que se acreditó con el Acuerdo Gubernativo número dos (2) de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro; que contiene mi nombramiento y la certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, extendidas por el Director General Administrativo del Ministerio de la Defensa Nacional; comparezco a suscribir el presente Convenio por delegación del Ministro de la Defensa Nacional; según orden contenida en oficio número P diagonal OF guion DAJ guion cero cero cero cuatrocientos once guion HDSR guion lemg guion dos mil veinticuatro (P/OF-DAJ-000411-HDSR-lemg-2024) de



fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, y en lo sucesivo se me denominará "EL MINISTERIO", señalo como lugar para recibir notificaciones en la Avenida Reforma uno guion cuarenta y cinco de la zona diez del municipio y departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que, se conviene celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO MECÁNICO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Este convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 194 literales a) y f), 253 literal b) y c) y 255 primer párrafo; Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Artículos 35 literal s) y 52; Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 27 literal f); Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Artículos 439, 442 y 442 Bis; Ley de Desarrollo Social Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala; 10 y 19; Acuerdo Gubernativo de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario de Centro América de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, de la Creación del Cuerpo de Ingenieros del Ejército "Teniente Coronel de



Ingenieros e Ingeniero Francisco Vela Arango"; Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículos 95 literal g, 96 literales a y g , **SEGUNDA:**

OBJETO: Convenir entre ambas partes de buena fe, la forma y condiciones en que se realizará la perforación de un pozo mecánico de agua en el inmueble identificado como Finca No. 10387, Folio No. 198, del Libro No. 714 de Guatemala inscrito en el Registro General de la Propiedad, ubicado en el Boulevard Vista Hermosa zona quince, adscrito a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, según Acuerdo Gubernativo catorce guion dos mil cuatro (14-2004) de fecha ocho de enero de dos mil cuatro, para uso de SOFTBOL y por ende de la Asociación Deportiva Nacional de Softbol. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente convenio es de (4) meses, inicio su vigencia a partir del tres de marzo del dos mil veinticinco en consecuencia venciendo el tres de julio de dos mil veinticinco. **CUARTA:**

PRÓRROGA: El presente convenio podrá prorrogarse mediante la suscripción de un nuevo convenio entre las partes, por un plazo igual o menor, debiéndose gestionar con cuarenta y cinco días previo a la finalización del presente Convenio. **QUINTA:**

COMPROMISOS DE "CDAG". Desde que se inicie el convenio hasta que finalice, "CDAG" se compromete a lo siguiente: **a)** Proporcionar combustible para la ejecución de los trabajos, traslado de la maquinaria y supervisión del proyecto; **b)** Efectuar el pago a empresas certificadas para realizar mantenimiento correctivo, preventivo y proyectivo del equipo y maquinaria empeñada en la perforación del pozo mecánico de agua potable; **c)** Proporcionar lubricantes y repuestos originales, de los cuales se presentarán los certificados de garantía al Oficial encargado del proyecto; **d)** Hacer



entrega de la máquina perforadora de pozos, vehículos y equipo especial con todos los mantenimientos respectivos, al finalizar el proyecto; e) Realizar la compra y pago de la adquisición de la herramienta para la perforación del pozo; f) Proporcionar un vehículo tipo pick-up de manera permanente, para la supervisión y coordinación que realiza el Oficial encargado del proyecto; g) Proporcionar suficiente abastecimiento de agua en el lugar específico del proyecto, mismo que será necesario para la mezcla de lodos y limpieza del pozo; h) Proporcionar predio o terreno para depositar materiales de corte y materiales a utilizar (lodos, arena, pedrín), situado lo más cerca posible del lugar de los trabajos; i) Deberá contar con los permisos y licencias correspondientes, de los cuales enviará copia a "EL MINISTERIO"; j) Deberá nombrar a una persona facultada para tomar decisiones, que fungirá como enlace entre "CDAG" y el Oficial encargado del proyecto, con el objeto de agilizar las coordinaciones; k) Es responsable de proveer los insumos necesarios para los trabajos, en virtud que, el retraso o ausencia de los medios, así como las condiciones del clima no justifican que los días no laborados sean repuestos; l) En caso de generarse conflictividad social con la población, movilizará al personal a una zona segura, siendo "CDAG" la responsable de salvaguardar la maquinaria y equipo especial del CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO "TENIENTE CORONEL DE INGENIEROS E INGENIERO FRANCISCO VELA ARANGO". **SEXTA: COMPROMISOS DE "EL MINISTERIO"**. "EL MINISTERIO" a través del CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO "TENIENTE CORONEL DE INGENIEROS E INGENIERO FRANCISCO VELA ARANGO" asume los siguientes compromisos: a) Realizar trabajos de



perforación, encamisado y limpieza de un pozo mecánico, por el plazo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio; **b)** Designar un Grupo de Trabajo del CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO "TENIENTE CORONEL DE INGENIEROS E INGENIERO FRANCISCO VELA ARANGO", integrado por un (1) Oficial del Ejército como encargado, personal técnico de operadores y ayudantes, así como la máquina perforadora de pozos y equipo especial. **c)** Elaborar el acta de inicio, de finalización y otras que fueran necesarias, las cuales formarán parte del expediente del presente convenio. **d)** Proporcionar un botiquín de primeros auxilios, exclusivamente para uso del personal del CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO "TENIENTE CORONEL DE INGENIEROS E INGENIERO FRANCISCO VELA ARANGO"; **e)** El Oficial encargado del proyecto, será el responsable de informar a "CDAG" con un mínimo de cinco días de antelación sobre los mantenimientos preventivos, y de forma inmediata cuando se requieran mantenimientos correctivos de la maquinaria y equipo especial. **SÉPTIMA:** **PROHIBICIONES:** A "CDAG" le es prohibido: **a)** Interferir en la ejecución del plan de trabajo del CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO "TENIENTE CORONEL DE INGENIEROS E INGENIERO FRANCISCO VELA ARANGO", para tal efecto de control podrá crearse una comisión por personeros de "CDAG" y "EL MINISTERIO", para verificación de los de avances físicos y materiales entregados por "CDAG"; **b)** Dar instrucciones al Oficial y personal referente a la forma en que deben efectuarse los trabajos; **c)** Utilizar la Máquina Perforadora de Pozos del CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO "TENIENTE CORONEL DE INGENIEROS E

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



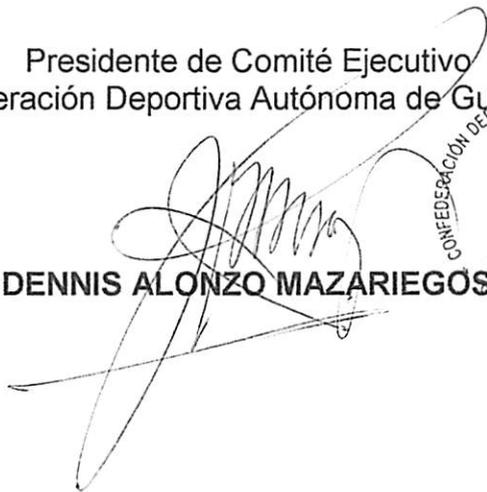
INGENIERO FRANCISCO VELA ARANGO" como imagen con fines de propaganda política; d) Utilizar la maquinaria y equipo especial del CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO "TENIENTE CORONEL DE INGENIEROS E INGENIERO FRANCISCO VELA ARANGO", para trabajos contrarios a lo establecido en el presente convenio; e) Por ningún motivo se proporcionará al CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO "TENIENTE CORONEL DE INGENIEROS E INGENIERO FRANCISCO VELA ARANGO", pago, compensación o reconocimiento económico. A "EL MINISTERIO" a través del CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO "TENIENTE CORONEL DE INGENIEROS E INGENIERO FRANCISCO VELA ARANGO" le es prohibido: a) Recibir cualquier tipo de beneficio económico por parte de "CDAG"; b) Acatar órdenes o instrucciones por parte de "CDAG" para dar un uso a la máquina perforadora contrario al establecido. **OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** "CDAG", se compromete durante el plazo del presente convenio, a sufragar los gastos que se deriven de los mantenimientos de la máquina perforadora de pozos y equipo especial asignados al proyecto, de acuerdo a las necesidades y recomendaciones realizadas por las empresas matrices. **NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS NO PREVISTOS:** Los comparecientes manifestamos que cualquier situación no prevista, será resuelta de forma conciliatoria, realizando la modificación respectiva mediante adenda a este convenio, previa consulta y anuencia de las partes. **DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** a) Por finalización de la obra; b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes; c) Por solicitud de cualquiera de las partes;

Firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



d) Por caso fortuito o fuerza mayor, en que el personal y equipo designado deba ser empleado en cumplimiento a una misión emergente del Ministerio de la Defensa Nacional; e) Por vencimiento del plazo. **DÉCIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN:** Los comparecientes en la calidad con la que actuamos, aceptamos las cláusulas de este convenio y habiéndolo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en siete hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete de "EL MINISTERIO", impresas en su lado anverso, entregando un ejemplar original para cada una de las entidades signatarias.

Presidente de Comité Ejecutivo
Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala


DENNIS ALONZO MAZARIEGOS



General de Brigada
Viceministro de la Defensa Nacional




ERWIN ROLANDO GÓMEZ BARRERA